



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0327-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 30 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La Carta N° 013-2024-JEMH de fecha 30 de mayo del 2024, INFORME N°1125-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 31 de mayo del 2024, Carta N°008-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09 de julio del 2024, Carta N°013-2024-JEMH, INFORME N°1456-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 11 de julio del 2024, INFORME N°030-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 23 de julio del 2024, INFORME N°0357-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 23 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...).

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon, y regalía minera, así mismo de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales, involucrados quedan exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1. del Decreto

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



exonerados de los dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1. del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2. del artículo 34 de la presente ley”.

6.4 Expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología, y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas, que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa.
- h) Listados de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.) incluido impuesto.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendarios de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gatos y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como, la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos

el artículo X indica que los Gobiernos
Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA”.

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q establece en su numeral 5. Sobre Definiciones numeral 5.12. Expediente Técnico: Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Distrital de Quiquijana, previa a la ejecución de los Proyectos de Inversión, elabora o formula directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la Ejecución del Proyecto de Inversión deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. Está constituido por:

- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Especificaciones técnicas.
- ✓ Presupuesto base.
- ✓ Presupuesto analítico.
- ✓ Planilla que sustente los metrados.
- ✓ Análisis de precios unitarios.
- ✓ Relación de insumos.
- ✓ Memoria de cálculos.
- ✓ Programación del Proyecto (Diagrama GANTT, calendario valorizado de avance del proyecto), según corresponda.
- ✓ Cronograma valorizado.
- ✓ Estudios básicos (EMS, Hidrología, Topografía, Otros).
- ✓ Estudios complementarios (CIRA, PMA, ANA, EIA y Otros).
- ✓ Plan de Seguridad y Salud.
- ✓ Planos de Ejecución del Proyecto, según corresponda.

Así mismo, establece condiciones básicas para la ejecución presupuestaria de proyecto por administración directa, en su numeral 6 señalando:

- 6.1.1. Contar con estudio de pre inversión declarado viable de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.
- 6.1.2. Expediente técnico aprobado de acuerdo a los parámetros bajos los cuales fue otorgado la declaración de viabilidad.
- 6.1.3. Asignación presupuestaria considerada en el presupuesto del Expediente Técnico, según requerimiento en el cronograma de ejecución dentro del ejercicio fiscal.
- 6.1.4. Capacidad técnica – operativo; que incluye: organización, personal, maquinaria y equipo necesario.
- 6.1.5. Disponibilidad de terreno.

Que, mediante Formulario Único de Trámite-Expediente N°2680-2024-MDQ ingresa la Carta N° 013-2024-JEMH de fecha 30 de mayo del 2024 presentado por la Arq. JUANA ELVIRA MOSQUEIRA HONOR de asunto: Entrega de expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el cual fue proveído sin número a la Sub Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural.

Que, mediante INFORME N°1125-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 31 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. FERLI PALOMINO VILLENA solicita la revisión y aprobación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos (OSLTP).

Que, mediante Carta N°008-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 09 de julio del 2024 el Ing. ARMANDO SAPA VARGAS en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos (OSLTP) remite documentos a la Arq. JUANA ELVIRA MOSQUEIRA HONOR en su calidad de Responsable de la elaboración del expediente técnico para la absolución de observaciones del presente expediente con CUI N°2623688.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Carta N°018-2024-JEMH de fecha 10 de julio del 2024 la Arq. JUANA ELVIRA MOSQUEIRA HONOR remite la entrega de levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2623688, el cual fue proveído sin número a la Sub Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural.



Que, mediante INFORME N°1456-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 11 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. FERLI PALOMINO VILLENA remite levantamiento de observaciones para su revisión y aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos (OSLTP).



Que, mediante INFORME N°030-2024-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 23 de julio del 2024, el Arq. YURI FERDINAD LA HERMOZA LIZARRO en su calidad de inspector de obra (evaluador) remite el informe de evaluación de expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2623688, donde concluye que de la revisión y evaluación del presente documento, se indica que el expediente técnico se declara CONFORME, que verificada su documento en su contenido cumple con la directivas y normas que la demandan y están presentes con las que ha sido calificada.



Nombre del Proyecto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ubicación del Proyecto :

- Centro Poblado: CeraCera
- Lugar: I.E. 501277
- Distrito: Quiquijana
- Provincia: Quispicanchi
- Departamento: Cusco
- Coordenadas: Latitud/Longitud -13.811464/ -71.507469

Datos del Proyecto :

- Unidad Gestora: Municipalidad Distrital de Quiquijana
- Modalidad de Ejecución: Administración Directa
- Función programática:
- Función: 22 educación
 - División funcional: 047 educación básica
 - Grupo funcional: 0104 educación primaria
 - Código único de inversiones: 2623688
- Fecha de aprobación: 29-12-2023
- Monto de perfil: S/. 2'429,988.57 soles
- Monto de expediente técnico: S/. 3'425,583.10 soles
- Plazo de ejecución: 12 meses – 360 días
- Fuente de financiamiento: Cano y Sobre canon

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!

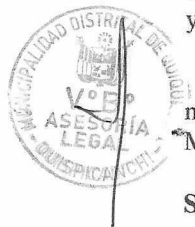


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME N°0357-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 23 de julio del 2024 el Ing. ARMANDO SAPA VARGAS en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos (OSLTP) remite informe de conformidad al expediente técnico del PI con CUI N°2623688, el cual fue proveído sin número a la Oficina de Planificación y Presupuesto.



Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 501227 DE CENTRO POBLADO CERACERA DISTRITO DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con un presupuesto de obra de S/. 3'425,583.10 soles y con un plazo de ejecución de 12 meses – 360 días.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución del presente proyecto aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía.
SGIDUR
OSLTP.
Presupuesto.
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Zapristano
DNI. 45524980
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!